

APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO
DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE
CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL D.S 49
(V Y U), DE 2011, RESPECTO A LA VIVIENDA
CONSTRUIDA UBICADA EN PASAJE RAÚL
CAMPAÑA N° 9308, SITIO N° 15 MANZANA 9 DE
LA POBLACIÓN LOS ARENALES DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA

04 AGO 2023

RESOLUCION EXENTA N° 361 /

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;

2.-El D.L. N° 1.305 (V. y U.), de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

3.-La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración pública;

4.- El D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial su artículo 35 relativo al Subsidio Diferenciado a la Localización;

5.- La Circular N° 058, de fecha 20 de diciembre de 2012, aclara la aplicación subsidio diferenciado de localización.

6.- La Circular FSEV N°16, de fecha 15 de mayo de 2015, aclara aplicación subsidio a la localización y

7.-La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

8.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

9.- El Decreto N° 272/12/2023 de fecha 24 de enero del 2023 mediante cual se nombra a la infrascrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.-El oficio ORD. SERVIU N° 1366 de fecha 06 de julio de 2023, el cual solicita a esta SEREMI, el subsidio de localización para aplicar bajo la adquisición de vivienda construida, conforme exige la letra a) inciso 5 del artículo 35 del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, adjuntando plano de localización y certificados que acreditan la solicitud.

2.- Que el subsidio complementario de localización requerido, se aplicará en la adquisición de una vivienda construida ubicada en Pasaje Raúl Campaña N° 9308, sitio N° 15, manzana 9, de la población Los Arenales de la comuna de Antofagasta, correspondiente a la beneficiaria doña Mariana Victoria López Gálvez RUT N° 18.010.518-2.

3.- Que de conformidad al artículo 35 del D.S 49, el Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes destinada al financiamiento

de un proyecto habitacional o complemento en el precio de la vivienda, en operaciones de adquisición de vivienda construida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo cuerpo normativo.

4.- Que conforme a las instrucciones impartidas mediante; Circular N° 058, de fecha 20 de diciembre de 2012, aclara la aplicación de dicho beneficio el Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, y Circular N°16, de fecha 15 de mayo de 2015, ambas referidas en los vistos, corresponde a las Secretarías Ministeriales aprobar mediante Resolución fundada la obtención de dicho subsidio, debiendo efectuar un análisis territorial urbanístico global respecto al crecimiento y desarrollo adecuado de las ciudades y comunas de la región, no debiendo en esta instancia verificarse los restantes requisitos de ubicación y distancia a servicios que establece el artículo 35.

5.- Que teniendo presente lo instruido en la Circular en comento, se evacuó Informe Técnico, mediante Memorandum N° 143/2023 de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Depto. de Planes y Programas de V. y E, el cual sostiene que es factible aplicar el subsidio de localización de vivienda construida para doña Mariana Victoria López Gálvez Rut N°18.010.518-2, quien fue beneficiada con un subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS 49 (V. y U.), certificado de serie SPI020210020004949, el cual incluye el subsidio complementario de localización, el que aplicará en la adquisición de una vivienda construida ubicada en Pasaje Campaña N° 9308, sitio N° 15, manzana 9, de la población Los Arenales de la comuna de Antofagasta, de la Comuna de Antofagasta, cuyos detalles de ubicación del terreno y otras características generales son:

REQUISITOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
NUMERAL 1.- Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.	SI	Terreno ubicado en Zona U1. Cumple.
NUMERAL 2.- Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.	SI	Cumple.
NUMERAL 3.- Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.	SI	Cumple.

II.-TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo instruido mediante Circular FSEV N°058, de fecha 20 de diciembre de 2012, que aclara la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización del FSEV, SERVIU Antofagasta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 35 del D.S 49 particularmente los relativos a ubicación y distanciamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL
ARQUITECTA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Sección Jurídica
AVF. DVC.dvc

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto. OOHH SERVIU Antofagasta
3. Dpto. de Planes y Programa de V. y E. Seremi MINVU
4. Sección Jurídica SEREMI Antofagasta

REQUISITOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
NUMERAL 4.- Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	Liceo Politécnico Los Arenales se ubica a una distancia recorrible de 320m aprox. Escuela Básica Prof. Elmo Fúnez Carrizo se ubica a una distancia recorrible de 420m aprox. Fuente: https://mi.mineduc.cl
NUMERAL 5.- Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	CESFAM Juan Pablo II se ubica a una distancia recorrible de 774m aprox. Fuente: https://saludresponde.minsal.cl/lugares-antofagasta
NUMERAL 6.- Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	El terreno se encuentra a una distancia recorrible de 150m aprox. de la calle Padre Juan Luis Orión por la cual circula transporte público. Fuente: https://mtt.gob.cl/mapas.html
NUMERAL 7.- Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	Supermercado se encuentra a una distancia recorrible de 1.050m aprox.
NUMERAL 8.- Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	SI	La plaza Bicentenario de la República se encuentra a una distancia recorrible de 565m aprox.

6.- Que, en virtud del marco legal expuesto y las consideraciones técnicas tenidas a la vista, que dan cuenta de un análisis territorial urbanístico global, el Depto. de Planes y Programas de V. y E. de esta SEREMI, estima procedente acceder a la solicitud en virtud de los argumentos expuestos en la presente Resolución, puesto que cumple con los criterios y requisitos conforme a la reglamentación vigente.

7.- Que por lo expuesto es factible aplicar subsidio diferenciado a la localización para aplicar en la modalidad adquisición de vivienda construida recaída sobre el inmueble ubicado en pasaje Campaña N° 9308, sitio N° 15, manzana 9, de la población Los Arenales de la comuna de Antofagasta, conforme exige el Art. 35 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011.

RESUELVO:

I.-APRUÉBESE la obtención de Certificado de Subsidio Diferenciado a la Localización, de conformidad al artículo 35 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que se aplicará para la modalidad adquisición de vivienda construida recaída sobre el inmueble ubicado en pasaje Raúl Campaña N° 9308, sitio N° 15, manzana 9, de la población Los Arenales de la comuna de Antofagasta